



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE ENERO DE 2004	Suplemento 6407
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 18673



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CERTIFICACIÓN DE SESION DE CABILDO



EL SUSCRITO DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006; CERTIFICO: QUE EN LA SESION DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO; PREVIA DECLARACION DE EXISTENCIA LEGAL DE QUORUM, POR LA ASISTENCIA DE TODOS DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SIGUIENTE PROPUESTA QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, EXPEDIDA POR LA LVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO "C", DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2003; QUE INICIARA SU VIGENCIA EL 3 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y

OBSERVACIONES, EL PROYECTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE LES ACABA DE SER ENTREGADO. MISMO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA REFERIDA LEY, HABRÁ DE EXPEDIRSE DURANTE EL MES DE ENERO DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL. -----

SIN EMBARGO, COMO ES EVIDENTE, A ESTE H. AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA EXPEDICIÓN DEL REFERIDO BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO CONFORME LAS NUEVAS DISPOSICIONES A LAS QUE SE CONTRAE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS; POR LO QUE, Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME LO PREVISTO EN LOS PRECEPTOS 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS APLICABLES DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, ES NECESARIO QUE EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE CONOZCA DEBIDAMENTE LOS ALCANCES DE LAS DISPOSICIONES QUE HA DE REGULAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; AL RESPECTO, ES DE SEÑALARSE QUE EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE DICHA LEY, ESTABLECE LO SIGUIENTE: -----

"ARTÍCULO SEGUNDO. LOS AYUNTAMIENTOS FORMULARÁN Y PROMULGARÁN LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE SU COMPETENCIA PARA AJUSTARLAS A LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LOCAL Y ESTA LEY, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A UN AÑO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, MIENTRAS TANTO SEGUIRÁN APLICÁNDOSE EN LO QUE NO SE OPONGAN, LOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES".-----

CONSECUENTEMENTE Y PARA EL CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE LA APROBACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ANTES DEL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DEBIDO A LA REVISIÓN INMEDIATA QUE EN SU CASO, CADA UNO DE USTEDES HABRÍA DE EFECTUAR; ME PERMITO PROPONERLES, QUE EL CABILDO SE SIRVA ACORDAR QUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN VIGOR; CONTINUARÁ VIGENTE EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CARTA POLÍTICA DEL ESTADO, A LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y EN SU CASO REGLAMENTARIAS DE ÉSTAS, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EL 30 DE ENERO DE 2001, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 31 DEL MENCIONADO MES Y AÑO; HASTA EN TANTO SE APRUEBE Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDA OPORTUNAMENTE EL NUEVO BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2004-2006 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, Y DERIVADO DE LA OBSERVANCIA GENERAL QUE TENDRÁ LA DETERMINACIÓN QUE ÉSTE CABILDO EMITA RESPECTO A LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ES NECESARIO DARLE DEBIDA PUBLICIDAD AL ACTO QUE EMANE DEL ÓRGANO PLENARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 47, PRIMER PÁRRAFO, PARTE IN FINE DE LA LEY EN LA MATERIA; POR LO QUE SE HABRÁ DE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TIEMPO Y FORMA LO RESUELTO SOBRE ESTE PARTICULAR EN TORNO AL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO. -----

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, RESPECTO A SU INSERCIÓN Y PUBLICACIÓN INMEDIATA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



SECRETARIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.